



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de junio de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 121-2021-GAF/MDSJL, de 28 de junio de 2021 y el Informe N° 1112-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL, de 18 de junio de 2021, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, respectivamente, sobre conformación del Comité de Selección por Adjudicación Simplificada.

CONSIDERANDO:

Que mediante los documentos de vistos, se exponen las razones que justifican la conformación del comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para el **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CANTO BELLO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA”** DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA” y cuyo expediente de contratación se encuentra aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2021-GM/MDSJL de 23 de junio de 2021, por el valor estimado de S/ 1 472,368.45 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Trescientos sesenta y ocho con 45/100 Soles).

Que en el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que la Entidad puede conformar comités de selección; los mismos que son órganos colegiados autónomos, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas, y se encargan de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; estableciéndose, en el Reglamento de la mencionada Ley, su composición, funciones y responsabilidades, entre otras.

Que el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la citada Ley de Contrataciones, establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la citada norma.

Que el numeral 43.1 del artículo 43 del referido Reglamento, precisa que el Órgano a cargo del procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; a su vez, el último párrafo del numeral 43.2, determina que, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario; y el numeral 43.3, prescribe que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el artículo 44° del aludido Reglamento, en el numeral 44.1, puntualiza que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales, uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; el numeral 44.5, prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2021-GM/MDSJL**

suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; el numeral 44.6, determina que el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; el numeral 44.7, menciona que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares; en dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; el numeral 44.8, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, pudiéndose designar, en el mismo, al nuevo integrante; el numeral 44.9, establece que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses; puntualizándose que, en este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses, incurriendo en responsabilidad, el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente, con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones; y

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas precedentemente glosadas y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A-MD S.J.L., con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONFORMAR** el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA para el “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CANTO BELLO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA”, por un valor referencial estimado en la suma de S/ 1 472,368.45 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Trescientos sesenta y ocho con 45/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Comité de Selección a que se refiere el artículo anterior, estará conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| - <b>Arq. LUIS ALBERTO ROLDAN NECIOSUP</b><br>Sub Gerente de Estudios y Proyectos         | Presidente Titular      |
| - <b>Ing. JOSE MANUEL HUARCAYA SEGOVIA</b><br>Subgerencia de Obras Publicas               | Primer Miembro Titular  |
| - <b>Sr. FERNANDO JESUS SALAZAR PAIBA</b><br>Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC | Segundo Miembro Titular |

**MIEMBROS SUPLENTE**

- |  |                          |
|--|--------------------------|
| - <b>Ing. VICTOR JAIME LUNA LLANOS</b><br>Subgerencia de Obras Publicas                              | Presidente Suplente      |
| - <b>Ing. MIGUEL ANGEL RAYMUDO OLIVERA</b><br>Subgerencia de Obras Publicas                          | Primer Miembro Suplente  |
| - <b>Abog. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES</b><br>Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial | Segundo Miembro Suplente |

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Comité de Selección conformado en virtud del artículo primero de la presente resolución, se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación deberá



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2021-GM/MDSJL**

ceñirse de manera estricta a las a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** al Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, el registro de la presente resolución y la entrega al Presidente Titular del referido Comité de Selección, el respectivo Expediente de Contratación, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Todos los órganos de la Municipalidad, quedan obligados a proporcionar la información y/o apoyo que el referido Comité de Selección les requiera, para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER** a los miembros suplentes del citado Comité de Selección actuar sólo ante la ausencia de su respectivo titular, quedando este obligado a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal y Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para evaluar el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar, de ser el caso, la responsabilidad a que hubiere lugar, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abg. LUIS ARMANDO MARILL DEL ÁGUILA  
GERENTE MUNICIPAL